



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Juan de Dios
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Teléfonos 25478598 / Fax: 22580927
Correo electrónico: klindor@ccss.sa.cr



13 agosto 2020

SCASC-360-2020

Señores Proveedores

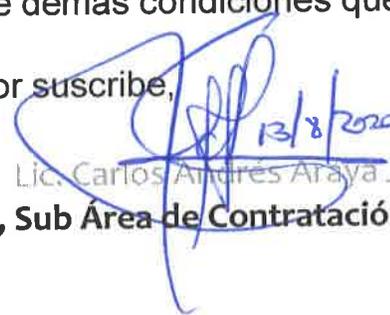
ASUNTO: Proceso 2020CD-000430-2102 correspondiente a "CAMARA DE REFRIGERACION".

Estimados señores:

Para lo que corresponda adjunto oficio #D.I.-3046-2020, suscrito por la Dra. Patricia Zeledón Fonseca, Jefe a.i Servicio de Farmacia y el Ing. Luis Diego Alfaro Quirós, Compras Equipo Médico Depto. Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Juan de Dios, derivada de la solicitud de aclaración por parte de la empresa TECNO DIAGNÓSTICA y ANCAMÉDICA.(adjunto documentos para mejor entender).

No omito manifestar que demás condiciones quedan invariables.

Agradeciendo lo anterior suscribe,


13/8/2020
Lic. Carlos Andrés Araya Jiménez
Jefe a.i., Sub Área de Contratación Administrativa



c.i. 2020CD-000430-2102

Archivo

**Se comunica la misma mediante la página de CCSS, dirección:
<https://www.ccss.sa.cr/licitaciones> **

klindor



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Juan de Dios
Departamento Ingeniería y Mantenimiento
Teléfonos: 2547-8387 / Fax: 2223-4118



13 agosto del 2020

D.I.-3046-2020

Licenciado

Carlos Andrés Araya Jiménez

Coordinadora Sub Área de Contratación Administrativa

Gestión de Bienes y Servicios

Estimado Señor:

**ASUNTO: ATENCION A RECURSO DE OBJECION PARA EL PROCESO
LICITATORIO 2020CD-000430-2102 CORRESPONDIENTE A "CÁMARA DE
REFRIGERACIÓN DE DOS PUERTAS"**

De acuerdo con lo mencionado en el epígrafe, en solicitud de aclaración por parte de las empresas TECNODIAGNÓSTICA y ANCAMÉDICA, se aclara lo siguiente:

Condiciones Generales

Punto 6: "Tiempo de entrega pre-recepción a 30 días hábiles. En caso de ofertar un tiempo menor indicarlo en las observaciones."

La administración se mantiene ya que es necesario contar con el equipo para el presente periodo presupuestario, ya que si se aumenta el tiempo de entrega se corre el riesgo de que dicho activo no ingrese a tiempo y se deba subejecutar el monto asignado.

Especificaciones Técnicas

Punto 1.4: "Capacidad de almacenamiento dentro de un rango de 1440L mínimo a 1590L máximo".

La administración se mantiene ya que la especificación descrita posee un amplio rango, considerando las necesidades del hospital.

Punto 1.5: "Dimensiones exteriores: 145 cm (Ancho) ± 5 cm x 200 cm(Alto) ± 3 cm x 95 cm(Profundo) ± 1 cm."

Léase correctamente: "Dimensiones exteriores: 150 cm ± 10 cm (Ancho) x 205cm (Altura máxima incluyendo las ruedas) x 90 cm ± 10 cm (Profundidad)."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Juan de Dios
Departamento Ingeniería y Mantenimiento
Teléfonos: 2547-8387 / Fax: 2223-4118

175 HOSPITAL
San Juan
de Dios

Sin más por el momento, dispuestos a atender dudas o consultas al respecto, se despiden

Atentamente,

Dra. Patricia Zeledón Fonseca
Jefe a.i. Servicio de Farmacia
Hospital San Juan de Dios

CCSS
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
FARMACIA

Ing. Luis Diego Alfaro Quirós
Compras de Equipo Médico
Dpto. Ingeniería y Mantenimiento
Hospital San Juan de Dios



CI Expediente de Compra **2020CD-000430-2102**
Archivo

San José, 12 de agosto del 2020
LRCH-68-2020

Señores
Sub Área de Contratación Administrativa
Área de Gestión de Bienes y Servicios
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Presente

Yo, Ing. Álvaro Aguilar González en mi condición de Representante Legal de la compañía TECNO DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANONIMA, atento expongo:

Dentro del término de Ley y con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 87 de su Reglamento, presento las siguientes solicitudes, para cambios al cartel 2020CD-000430-2102, **CAMARA DE REFRIGERACION, MANTENIMIENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**".

1. En el pliego cartelario en las especificaciones técnicas se solicita:

Punto 1.4. Capacidad de almacenamiento dentro de un rango de 1440 Litros mínimo a 1700 litros máximo.

Solicitamos se modifique y nos permitan participar con una capacidad de 1381 litros.

Ya que de lo contrario no nos permite participar a nuestra compañía.

2. Requisitos administrativos

Modo de entrega, solicitan:

1. Prerecepción: (recepción inicial) a 30 días hábiles o el tiempo ofertado en tabla de ponderación, posterior a la notificación de disponibilidad de retiro de la orden de compra o contrato.

Solicitamos de la manera más respetuosa si es factible modificar el plazo de entrega de la siguiente manera:

1. Pre recepción: (recepción inicial) a 120 días hábiles o el tiempo ofertado en tabla de ponderación, posterior a la notificación de disponibilidad de retiro de la orden de compra o contrato



Esto debido a que la pandemia del Covid ha trastornado toda la logística de importación como son los traslados, desalmacenajes, exoneraciones y otros

Lo anterior con el fin de que se dé apertura a la mayor cantidad de posibles oferentes potenciales de acuerdo a lo que se indica en el artículo #5 de la Ley de Contratación Administrativa "Principio de igualdad y libre competencia.

Ruego resolver de conformidad.
Notificar al FAX 22970606

ALVARO AGUILAR
GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALVARO AGUILAR
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.12 13:30:30
-06'00'

Ing. Álvaro Aguilar González
Cédula 104071185
Representante Legal





154

HOSP. SAN JUAN DE DIOS

A.G.D.S-RECEPCION

17/AGO/2020 PM3:15

San José, 12 de Agosto del 2020
Oficio 00017-08-2020

Angie López Hernández Villalobos

Señores
Hospital San Juan de Dios
Caja Costarricense del Seguro Social

Referencia: Compra Directa: 2020CD-000430-2102
Compra de "Cámara de Refrigeración, Mantenimiento y Repuestos "

ASUNTO: Modificación al cartel de la Compra Directa 2020CD-000430-2102 promovido por el Hospital San Juan de Dios para la compra de Cámara de Refrigeración, Mantenimiento y Repuestos

Estimados señores:

Por este medio quien suscribe, **Lic. Angie López Hernández**, portador de la cédula de identidad número 1-1466-0961, en mi condición de Representante legal de la Empresa ANCAMEDICA S.A, con el debido respeto, en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 82 de la Ley de Contratación Administrativa (L.C.A.); 170, siguientes y concordantes de su Reglamento General (R.L.C.A.); numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública y los principios que rigen la actividad de contratación administrativa, en tiempo y forma me presento a plantear formal recurso de objeción al cartel de la contratación citada en la referencia por considerar que el cartel tal y como está redactado limita de manera injustificada la participación de oferentes que como es el caso de mi representada estamos en condiciones de presentar una oferta de alta calidad a un precio razonable.

De acuerdo al artículo 82 de la LCA y a los principios fundamentales del régimen de Contratación Administrativa en nuestro país, el recurso de objeción al cartel ha sido dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico con el objeto de remover cualquier obstáculo infundado a la participación de eventuales proveedores del Estado y sus Instituciones; o bien, cuando no impidiendo la participación el cartel presenta condiciones que plantean alguna desventaja competitiva para algunos oferentes, lo cual se traduce en una violación a los principios fundamentales de la Contratación Administrativa, como el de igualdad.



**San José,
Costa Rica**



**4000-1130
FAX: 2248-4191**



www.ancamedica.com



En la interposición de este tipo de articulación el particular interesado en contratar, cumple un papel relevante, removiendo obstáculos infundados técnica, legal o financieramente, o bien, coadyuvando con la Administración en la depuración del cartel, que fungirá como reglamento específico de la contratación para la selección de la oferta más conveniente; luego, una vez que el acto de adjudicación adquiera firmeza, constituirá la fuente principal de derechos y obligaciones de la Administración y del contratista.

II. CLAUSULAS CARTELARIAS OBJETO DEL PRESENTE RECURSO:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO MEDICO

Ítem 1 Punto 1.5 donde se lee textualmente:

Requerimiento: "Dimensiones exteriores 145cm de (Ancho) +/- 10 x 200cm (Alto) +/- 3 x 90cm (Profundo) +/- 10 "

Petitoria: Solicitamos muy respetuosamente que en este punto donde se solicita 200cm +/- 3 de alto, se amplíe el rango de 200cm +/- 5cm. Ya que esto no perjudica el funcionamiento final del equipo y permita la libre participación de oferentes potenciales.

Observando la descripción técnica de los bienes solicitados en el cartel, se nota que la Administración lejos de propiciar la mayor cantidad de ofertas mediante oferentes acreditados, introduce la limitación o exclusión de condiciones que no son trascendentes y que limitan la posibilidad de que oferentes que puedan dar una solución integral al sistema no puedan concursar y por consiguiente al no existir una amplia variedad de ofertas o que se limitan a una única opción el precio ofertado tiende a ser muy superior al que se podría obtener si existiera competencia que es lo que solicita la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa. Con lo cual se limita la libre competencia, la igualdad de trato de oferentes y el principio de legalidad licitatoria, como el ordenamiento regulador de la materia.



**San José,
Costa Rica**



**4000-1130
FAX: 2248-4191**



www.ancamedica.com



FUNDAMENTO DE DERECHO

Se funda la presente solicitud de aclaración y modificación, en los artículos 4, 5, 81, de la L.C.A y 51,52 del R.G.C.A.

En relación con el artículo 51; la Contraloría General de la República, ha señalado:
El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entiende incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para su confección, la administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los recursos técnicos necesarios para ello.

Y como lo señala el artículo 52; la Contraloría General de la República, indica:

El cartel no podrá imponer restricciones no exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes. Tampoco podrá exigir que el oferente efectúe manifestaciones, repeticiones o transcripciones de aspectos del pliego sobre los cuales los participantes no tengan ningún poder de disposición.

Ancamedica en su afán de mantener las buenas relaciones con la institución y siendo un potencial oferente para esta compra licitatoria hacemos esta solicitud para estimular el espíritu de la libre competencia y que con ello puedan participar una mayor cantidad de proveedores y tenga la administración más posibilidades para escoger la mejor opción y a la vez colaborar con la institución por el bien público.

Agradeciendo su amable atención, se despide su servidor:

Cordialmente;

Lic. Angie López Hernández
Representante Legal



Licda. Angie López Hernández
Cédula 1-1466-0961



**San José,
Costa Rica**



**4000-1130
FAX: 2248-4191**



www.ancamedica.com